# DIARIO



# OFICIAL

DEL

# MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO

A LOS SUSCRIPTORES DE LA

COLECCIÓN LEGISLATIVA,

Las disposiciones insertas en este Blario, tienen caracter preceptivo. PRECIOS DE SUSCRIPCION

SEMESTRE 6 PTAS. -AÑO 12 PTAS

#### SUMARIO

#### Reales ordenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Autoriza cambio de residencia al comandante don E. Pérez de Castro.—Destino al capitán D. M. Lobo.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA. Destinos á los coroneles D. E. de Iriarte, don F. Quintano y A. García Reyes. Sobre percepción de haberes del coronel D. F. Quintano.

SERVICIOS AUXILIARES.—Dispone se tenga en cuenta al segundo capellán don D. V. Sanz para cubrir la primera vacante que de su clase ocurra.—
Recompensa al cóasul Mr. G. Sabarros.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Sobre la pesca de angula en el distrito de Lequeitio.—Reduce la dimensión de las mallas reglamentarias en el copo

de la red sardinera y prohibe la pesca con este arte dentro del puerto de Ciudadela.—Desestima instancia de varios vecinos de Barquero y Bares.—Dispone se consideren definitivos los límites que como provisionales, señala la reacorden de 17 de junio de 1907, para la pesca del bou en la provincia marítima de Sevilla.—Desestima instancia de dos patrones de pesca de Menorca.—Resuelve no ha lugar à lo solicitado por D. A. Sánchez.

SERVICIOS SANITARIOS.-Destino á los médicos mayores D. J. Navarro y don A. Núñez.—Sobre destinos de los idem D. M. Moreno y D. L. González.—Destino al idem D. E. M. Barcones.—Desestima instancia del primer médico don F. Cantero.

ASESORIA GENERAL.—Aprueba propuesta á favor de 21 opositores á ingreso en el cuerpo Jurídico.

Anuncios.

# SECCION OFICIAL

# REALES ORDENES

### ESTADO MAYOR CENTRAL

#### CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado autorizar al comandante de Infantería de Marina, don Enrique Pérez de Castro, de la escala de reserva, para trasladar su residencia á esta corte, en la situación de excedencia en que se encuentra, percibiendo sus haberes por la habilitación de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 12 de abril de 1911.

El General Jese del Estado Mayor central, Foaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol. Sr. Intendente general de Marina.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al Estado Mayor de esa Comandancia general, al capitán de Infantería de Marina D. Manuel Lobo Ristory, en relevo del de igual empleo D. Manuel Jiménez Pidal, que pasa á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de abril de 1911.

El General Jese del Estado Mayor central, Foaquin M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz. Sr. Intendente general de Marina.

# CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

#### CUERPO DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería de la Armada, don Francisco Quintano y Torres, cese de Jefe del ramo en el arsenal de la Carraca, quedando de eventualidades con residencia en Sevilla, y que de dicho destino se encargue el de su mismo empleo D. Antonio García Reyes, que á su vez cesará de primer vocal de la Junta facultativa de Artillería, encargándose de este último cometido interinamente, además del de Director de la Academia del Cuerpo, que hoy desempeña, el también coronel D. Elías de Iriarte y Solís

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como continuación á la real orden de esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería de la Armada, don Francisco Quintano y Torres, perciba sus haberes por la habilitación de la provincia de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1911.

José Pidal

Sr. General Jele de construcciones de Artillería.

Sr Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante de Marina de la provincia de Sevilla.

Sr. Intendente general de Marina.

# SERVICIOS AUXILIARES

#### CUERPO ECLESIASTICO .

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo capellán de la Armada, en situación de supernumerario, D. Victoriano Sanz García, solicitando su incorporación á activo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien 'disponer se tenga en cuenta esta petición para cubrir la primera vacante que de su clase ocurra, toda vez que ha cumplido lo que preceptúa el art. 4.º del vigente reglamento de dicha situación.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 11 de abril de 1911.

Ei General Jefe del Estado Mayor central, Foaquin M.ª de Cincunegui.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Provicario general castrense

#### RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, á Mr. Gabriel Sab arros, Cónsul de 1.º clase del Perú en Bayona, en recompensa de los servicios especiales prestados á nuestra Marina.

De real orden lo digo á V.E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V.E. muchos años.—Madrid 12 de de abril 1911.

José PIDAL.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada.

# NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

#### INDUSTRIAS DE MAR

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado en la comandancia de Marina de Bilbao, sobre modificación de varios artículos del reglamento de pesca del distrito de Lequeitio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes de la Junta provincial y de esa Dirección general en lo que respecta al artículo 39 y teniendo en cuenta lo prevenido en real orden de 23 de noviembre de 1909, en lo que atañe à los artículos 16, 17, 18 y 19, ha tenido á bien disponer no se acceda à lo que se solicita, y que en dicho distrito de Lequeitie se prohiba la pesca de la angula desde primero de abril à primero de noviembre en los ríos Artibay y Lea y ría de Ea, por haber demostrado la experiencia que es perjudicial al desarrollo de las anguilas la destrucción de dicha angula negra.

Lo que de real orden digo à V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. — Dios guarde à vuecencia muchos años.—Madrid 7 de abril de 1911.

José PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandanle de la provincia marítima de Bilbao.

Exemo. Sr.: Vista la instancia presentada por los patrones de pesca, Antonio Llabrés y Juan Pons Humbert, en súplica de la reducción de las dimensiones de las mallas reglamentarias en el copo de la red «Sardinera», S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos por las Juntas de Pesca y por esa?Dirección general, ha tenido á bien disponer que la dimensión de la malla que señala la real orden de 4 de octubre de 1905, se reduzca á siete milímetros de lado, pero marcándose para evitar dudas que por la malla mínima reglamentaria en el copo podrá introducirse un cuadradillo de metal de siete milimetros de lado, y que la red final que está colocada de través sea colocada de frente; y no se permitirá la pesca con la red «Sardinera» dentro del puerto de Ciudadela.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 7 de abril de 1911.

José PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Mahón.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en la provincia marítima de Ferrol á instancia presentada por varios vecinos de los puertos de Barquero y Bares, en solicitud de que se estableza período de veda para la pesca de la sardina, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes técnicos que sobre este asunto se han presentado en esa Dirección general, ha tenido á bien desestimar lo solicitud de referencia.

Lo que de real orden digo à V. E. para su conoci-

miento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 7 de abril de 1911.

Sr. Director general de Navegación y Pesca ma-

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Ferrol.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en la comandancia de Marina de Sevilla para proponer los límites para la pesca con el «Bou» de dicha provincia, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes de las Juntas de Pesca y de esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se consideren como definitivos los que como provisionales señala la real orden de 17 de junio de 1907, pudiendo pescar por dentro de ellos las embarcaciones del «Bou» cuando solo se dediquen á la pesca del langostino ó acedía

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1911.

Diego Arias de Miranda Sr. Director local de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director general de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Sevilla.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia de dos patrones de pesca solicitando calar en aguas de la isla de Menorca un arte fijo denominado «Almadrabilla» ó «Toñinera», para la pesca de atunes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de esa Dirección general, ha tenido á bien negar la autorización que se pide, porque la instalación de estos artes fijos redundaría en perjuicio de las almadrabas que están obligadas al pago de un canon al Estado, según previene su reglamento aprobado por real decreto de 9 de julio de 1908.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 7 de abril de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Menorca.

#### INDETERMINADO

Excmo. Sr.: Cumplimentada la real orden de 16 de septiembre de 1910 con el informe emitido por el Ayudante de Marina de San Vicente de la Barquera y con la unión al expediente principal de los formados por los distintos incidentes relativos á reclamaciones formuladas por D. Adolfo Sánchez, pidiendo fuese excluída de la concesión de terrenos hecha á

don Alberto González Estrada, por real orden de 15 de junio de 1909, la parte donde se encuentra la ruina de un molino, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Asesor general del Ministerio, ha tenido á bien disponer que no habiendo justificado el peticionario los hechos en que funda su reclamación á pesar de los plazos que repetidamente se le concedieron y no siendo posible en materia de esta índole que la Administración obtenga y reuna de oficio informaciones y comprobantes de interés puramente privado, procede dictar resolución en este asunto declarando no ha lugar á lo solicitado por don Adolfo Sánchez, sin perjuicio de las gestiones y recursos que el interesado pueda intentar en defensa de los derechos de que se crea asistido.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 20 de marzo de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca maritima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Santander.

### SERVICIOS SANITARIOS

#### CUERPO DE SANIDAD

Exemo. Sr.: Vista la propuesta del Inspector general de Sanidad de la Armada, para que el médico mayer D. Juan Navarro Cañizares, se encargue del destino de auxiliar del Centro Estadístico sanitario, creado por real decreto de 28 de septiembre último, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, y en atención á lo informado por la Intendencia general en 27 de diciembre último, que el médico mayor mencionado cese en el destino de auxiliar de la expresa Jefatura y se encargue de igual cometido en el Centro Estadístico sanitario; y que el de igual empleo D. Adolfo Núñez Suárez, cese en la excedencia forzosa en que se halla y pase destinado de auxiliar de la referida Jefatura de servicios sanitarios en relevo de D. Juan Navarro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de abril de 1911.

José PIDAL.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz. -c. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor D. Luis González Ayani, cese en la situación de excedencia en que se halla y se encargue del destino de médico de la comandancia de Marina de Bilbao, en la que cesará el de igual empleo D. Miguel Moreno Lorenzo, que vendrá á la corte á desempeñar el de eventualidades por pase á otro cometido del de la misma clase D. Enrique Mateo Barcones, que lo desempeñaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1911.

JOSÉ PIDAL

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor D. Enrique Mateo Barcones, cese en el destino de eventualidades y se encargue como agregado del cometido de auxiliar de la Jefatura de los servicios sanitarios de la Armada, en relevo del subinspector de segunda D. Gabriel López Martín, que cesará en dicho cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años-

-Madrid 12 de abril de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia del primer médico don Francisco Cantero y Gómez, en situación de supernumerario, en súplica de volver á activo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en vista de lo que determina el art. 4.º del real decreto de 14 de noviembre de 1906, sea desestimada esta petición.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1911.

Ei General Jefe del Estado Mayor central, Foaquin M.ª de Cincinegui.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

# ASESORIA GENERAL

CUERPO JURIDICO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente propuesta formulada por el tribunal que ha entendido en las recientes oposiciones para ingreso en el cuerpo Jurídico de la Armada, como resultado de las mismas:

D. Miguel de Angulo y Riamón

Rafael Señan y Diaz.

José Carlos Camargo y Segerdalh.

Eugenio Blanco y Serrano. José de Gandarillas y Estrada.

Francisco Fariña y Guitián.

Manuel García-Muñoz y Campini.

10.

Ramón Piñal y Azpilcueta.

José García-Rendueles y Gutiérrez.

Rafael González y Alvargonzález.

Onofre Sastre y Alamendi.

11. Tirso de Molina y de la Cámara.

13. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián.

14. 15.

Jesús Cora y Sira. Robustiano López-Francos y Robledo.

16. Luciano Conde y Pumpido. 17.

Octavio Lezón Burdeos. Antonio Pérez de la Vega

18. 19. Camilo Baamonde y Robles.

20. 21. Julio Farias y Barona.
Julio Bizoso y Bujia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.--Madrid 12 de abril de 1911.

José Pidal.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Imp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

# Láminas de las nuevas divisas

# CUERPOS DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este "Diario,,

al precio de una peseta ejemplar.

A los pedidos se debe acompañar el importe en letra del Giro Mútuo.